

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 23 de setiembre de 1885.

NUMERO 192.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

Advertencia.

La sentencia de la Honorable Sala 2ª del Supremo Tribunal de Justicia, referente al juicio entre las sucesiones de D. Judas Corrales y D. Juan de Dios Matamoros y D. Toribio Vargas, fué publicada oficialmente en este Diario y como alcance al del 13 del mes en curso, marcado con el número 185. San José, 22 de setiembre de 1885.

LA REDACCION.

CALENDARIO.

Setiembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Miércoles 23.—San Lino, papa y mártir; Santa Tecla, virgen y mártir.

Jueves 24.—Nuestra Señora de la Merced.—(Patrona de la villa de Grecia).—San Gerardo, obispo y mártir.

Luna llena á las 2 y 21 minutos de la mañana.—De hoy al 30 lloverá y tronará bastante.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesión 21a.

Secretaría de Gobernación.

Oficios.

Secretaría de Hacienda.

Oficios.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 21ª, extraordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día viernes diez y ocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz, Tinoco, Sibaja, Fonseca, Barquero, Soto, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Brenes, Ulloa F. P., Dávila, Víquez, Rivera, Castro L., Segreda, Ulloa G. y Castro J. A.

Art. 1º.—Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del acta del día 16 del presente, se prosiguió la discusión del artículo único del proyecto de decreto iniciado por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se le autorice para la fundación de una Penitenciaría. El Representante Segreda expuso: que después de haber reflexionado bien sobre la adición indicada por el Diputado Esquivel, en la sesión referida, de mejor acuerdo modifica su opinión aceptando el medio propuesto en el párrafo adicional formulado por el mismo Señor Esquivel en dicha sesión, y al efecto propuso se adicione el artículo que se discute, en estos términos.—“El presupuesto de gastos que este proyecto demande deberá ser aprobado previamente por el Congreso Nacional”. Se puso en discusión la moción precedente, y después de algunos debates en que ésta fué refutada por los Diputados Ulloa G. y Castro J. A., el Representante Barquero dijo: que para conciliar las opiniones que se han emitido sobre este asunto, proponía se adicionase la moción indicada, en estos términos: “pudiendo, mientras tanto, gastar hasta la suma de mil pesos mensuales”. El Diputado Carazo dijo: que la moción y adición referidas son opuestas y no pueden conciliarse. El Representante Esquivel aceptó la adición indicada, sin eludir el principio de que todo gasto debe ser aprobado previamente por el Poder Legislativo.—Continuaron los debates en pro y en contra del párrafo propuesto al artículo que se discute. Se consideró suficientemente debatida la moción de que se trata, y fué desechada por mayoría de votos. Se continuó el debate del artículo del proyecto, y trascurrido el tiempo necesario, fué aprobado sin enmienda, por mayoría de votos.

Art. 3º.—Con el oficio y sanción correspondientes, se recibió del Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, el decreto n.º 5, en que se fijan reglas para la enajenación de bienes nacionales.

Art. 4º.—Se discutieron por segunda vez el proyecto de decreto respectivo y el contrato celebrado entre el Honorable Señor Ministro de Fomento, autorizado por S. E. el General Presidente de la República, y Don Ricardo R. Schuth, para la canalización de las lagunas situadas en la costa del Atlántico,

y la construcción de un ferro-carril que ligue el canal referido con la vía férrea del Norte. Concluido el debate, se señaló para el tercero la sesión del martes próximo.

Art. 5º.—Se pusieron por tercera vez en discusión el proyecto de decreto respectivo y el contrato celebrado entre el Honorable Señor Ministro de Fomento, debidamente autorizado por S. E. el General Presidente de la República, y el Señor Minor C. Keith, para la construcción de un ferro-carril desde el punto más conveniente de la vía férrea atlántica, al Oeste del río Jiménez, hasta la frontera de Nicaragua. El Diputado Ulloa G. se expresó en los términos siguientes.—“Honorables Representantes:—Se ha pretendido hacerme aparecer como un opositor sistemado del contrato Durán-Keith, cuando yo únicamente lo que he hecho y haré no es otra cosa que expresar francamente mi

opinión, de acuerdo con mi conciencia. Está para concluirse la consideración por este alto Cuerpo, del referido contrato; y lo que se resuelva en estas últimas sesiones será ley de la República. Por lo tanto, el país espera de sus Representantes, que, haciendo á un lado consideraciones de toda clase, y anteponiendo los intereses de la patria á los de particulares, cualesquiera que ellos sean, resuelvan un asunto tan importante como el que hoy ocupa la atención de esta Cámara, de una manera legítima y en armonía con los principios de equidad y de justicia.—Honorables compañeros: es preciso que meditemos mucho antes de dar nuestro último fallo; es necesario que nos empapemos bien de la materia y que comprendamos perfectamente las consecuencias de nuestra resolución final. Consultemos el bien público y no demos oídos á nada que tienda á hacer nos torcer de la senda recta que nos traza nuestro deber. No sólo están comprometidos en la empresa que se trata de acometer, nuestros intereses, sino los de nuestros hijos: no sólo se trata de hacer concesiones que afecten á los costarricenses de hoy, sino á las generaciones futuras; y por consiguiente, debemos meditar mucho, para que más tarde no sean execrados nuestros nombres, por dar más de lo que debiéramos. En el estado actual del país, no podemos apreciar debidamente el valor de sus riquezas naturales, porque el comercio, la industria y la agricultura están, por desgracia, muy

abatidos, y porque nos faltan arterias del progreso,—caminos. Pero hay en perspectiva mejores días reservados para la patria, y el mañana de nuestra prosperidad no está muy lejano, si se toman en cuenta las grandes empresas que están hoy en proyecto y que impulsarán poderosamente á Costa-Rica hácia su seguro engrandecimiento. Hoy creemos que nuestras tierras no valen nada y las regalamos sin considerar en que tal vez, muy pronto, serán valiosísimas. Nuestro territorio es muy pequeño, y si continuamos haciendo concesiones de la cuantía de la que hoy se trata de hacer, muy en breve nos quedaremos sin territorio disponible, especialmente en la zona más rica del país y en la que éste cifra casi todo su futuro porvenir. El canal de Nicaragua no es un mito, Señores: es un asunto que está pendiente en el Congreso Americano, y cuya ejecución puede decidirse por la gran República, en las próximas sesiones legislativas, dentro de tres ó cuatro meses. ¿Y si esa grande obra se lleva á efecto, podremos nosotros calcular los inmensos beneficios que recibirá Costa-Rica? ¿Es posible formarse una idea exacta del inmenso valor que adquirirán esos terrenos que hoy nos parece que valen nada? No, Señores; mientras no se decida esa cuestión de canal, palpitante hoy en los Estados Unidos, no debiéramos ceder con tanta libertad porciones inmensas de nuestros riquísimos terrenos, situados en las inmediaciones del futuro canal centro-americano. Esa faja de nuestro territorio valdrá, en día no lejano, diez veces más que el resto, y, entonces, probablemente nos arrepentiremos de haber obrado con tanto desprendimiento, en un asunto digno de más estudio de nuestra parte. Además de las concesiones de terreno, hay otras que se hacen á Mr. Keith, ó á la Compañía á quien él ceda los derechos que adquiriera por su contrato, que, á mi juicio, tienden á dificultar la ejecución del canal centro-americano, por lo que respecta al ferro-carril que probablemente tendría dicha empresa que construir por nuestro territorio, para la importación de máquinas, útiles, trabajadores, &c. Bien sabido es que Nicaragua no tiene un buen puerto en el Atlántico y, por lo tanto, es muy lógico suponer que la compañía del canal tendrá que fijarse en el Limón, el cual necesariamente enlazará por medio de una vía fé-

rea con el proyectado canal, sin exigir mucho de nosotros; tal vez únicamente el lecho de terreno necesario para tender sus rieles, y sin comprometer los intereses materiales del país, al que probablemente le dará las mismas ó mejores concesiones que se ofrecen en el contrato Durán-Keith. Sería muy triste que, por obrar hoy con demasiada precipitación, nos encontráramos mañana imposibilitados para facilitar la ejecución de una línea de suma importancia para la empresa del canal. Estas consideraciones y algunas otras que se manifestarán en el curso del debate, movieron á la Comisión de que formé parte á proponer aplazarais la consideración del contrato Durán-Keith, hasta tanto que el Congreso de los Estados Unidos del Norte decidiera la cuestión canal, máxime, cuando eso será dentro de tres ó cuatro meses. Muy natural era suponer que un espacio de tiempo tan corto no podría influir desfavorablemente en el contratista, y si en los intereses del país. Sin embargo, vosotros resolvisteis tratar del asunto en las presentes sesiones, y ahora debemos hacer algunas modificaciones á dicho contrato, animados únicamente por el deseo de trabajar todo lo posible en pro del bien de la patria, que representamos en este augusto recinto, y que confía á nuestro honor el cuidado de sus intereses.—Compañeros: pensemos mucho sobre este asunto; no nos dejemos cegar por perspectivas, producto de imaginaciones orientales que tratan de hacernos ver en la proyectada línea de ferrocarril, lo que en la realidad no existe, sino en la de Reventazón á Cartago.—Muy justo es que la empresa y sus amigos hagan poderosos esfuerzos por conseguir lo más posible; pero también lo es que nosotros velemos por los intereses de Costa-Rica, que es nuestra patria.—Supongamos que el contrato Durán-Keith pasa á la Compañía del Canal de Panamá, ó á otra empresa enemiga del proyectado canal americano. ¿Qué sucedería entonces? Que la empresa del canal centro-americano se encontraría con obstáculos que dificultarían su ejecución y que, tal vez, influirían desfavorablemente en el ánimo de muchos de los nuevos Representantes en el Congreso americano, ante quienes los enemigos del canal presentarían esos obstáculos, tratando de disminuir ante sus ojos las ventajas de la empresa, que será la vida de esta sección privilegiada del continente americano.—No quiero molestar más vuestra atención, Honorables Representantes. En el curso de la discusión estudiaremos las modificaciones que deban hacerse al contrato Durán-Keith, y no dudo que resolveremos lo mejor". Enseguida el Representante Brenes pidió la palabra, y, repitiendo la lectura de la exposición que sobre este asunto se encuentra consignada en el final del artículo 2º del acta 14º de 7 del mes en curso, hizo de nuevo moción para que se adicio-

ne el contrato que se discute, con un nuevo artículo en que se disponga—"que dicho contrato no producirá efecto alguno, mientras no se realice el contrato Soto-Keith."—Sométida la moción expresada al debate correspondiente, los Representantes Segreda, Saenz, Barquero y Tinoco dijeron: que los contratos á que la moción se refiere deben ser independientes entre sí, puesto que la Cámara no tiene derecho para quitar al Señor Keith el que el contrato Soto-Keith le concede para dejar caducar este último, sin respicencia á ningún otro que posteriormente celebrare con el Gobierno de la Nación; que la independencia de los dos contratos se explica, si se atiende á que el concesionario no podría conectar la vía férrea del Norte con el ferrocarril á la frontera de Nicaragua, ni emplear aquella en provecho de ésta, sin obtener antes el derecho de hacer uso de la primera, mediante el cumplimiento del contrato Soto-Keith, ó sea, la realización de la vía férrea de Cartago á Reventazón: que por otra parte, el contrato que se discute, es uno de los más perfectos que se han hecho en el país, y no contiene condición alguna que no sea favorable á los intereses del mismo: que la moción del Diputado Brenes se refiere á un detalle del contrato, y por este motivo, de acuerdo con las prácticas admitidas por este y los Congresos anteriores, debe considerarse prematura ó extemporánea, y no puede tener cabida sino al tiempo de la discusión detallada; y que por tales razones eran de parecer que se desechase la moción referida, y se aprueba en general y sin modificación el contrato dicho. Los Diputados Castro J. A., Ulloa G., Fonseca, Brenes y Carazo dijeron: que la adición propuesta por el Representante Brenes abraza el contrato en conjunto, y no es fuera de tiempo que se proponga en el acto de discutirse en general: que atendidas las razones expuestas por los Diputados Ulloa G. y Brenes, no debía sancionarse el contrato propuesto, sin que antes asegure la realización de la vía férrea que debe enlazar el ferrocarril al Atlántico con la sección construída en el interior del país, por ser la más importante y ventajosa para los intereses del comercio y la agricultura de la Nación: que ninguna utilidad puede derivar ésta de una línea férrea que por su situación sería solamente de provecho para la República de Nicaragua; y que por tales razones, eran de parecer que se aprobase en general el contrato con la adición propuesta por el Diputado Brenes.—Los Representantes Tinoco, Saenz y Barquero dijeron: que la adición propuesta no procede en el caso presente puesto que, según ella, para realizar el contrato que se discute, tendría el Sr. Keith que aguardar el largo tiempo que por el contrato Soto-Keith se le concede para concluir y poner éste en explotación y el que tendría que invertir en la construcción del que se dis-

cute: y en tal caso, el país mismo se vería privado de obtener oportunamente las ventajas que el contrato en discusión está llamado á producir; y porque, por principio general, las modificaciones que se hagan á un contrato deben propender á mejorar las bases que en ellos se estipulen, pero no á hacer ilusorio el cumplimiento de los mismos, como se pretende con la adición referida.—El Diputado Ulloa G. dijo: que él era de opinión que las bases del contrato debían discutirse bien y modificarse en el sentido más favorable á los intereses del país, sin anteponer á éste, consideraciones de intereses particulares que deben ser ajenos á un Representante del pueblo: que para obviar el inconveniente mencionado, proponía se modificase la moción del Diputado Brenes, en estos términos.—"El contrato Durán-Keith no tendrá efecto alguno mientras no se asegure la realización del contrato Soto-Keith."—Los Representantes Segreda, Tinoco y Barquero refutaron la adición y reforma propuestas, y los Diputados Ulloa G., Carazo y Fonseca sostuvieron una y otra como apéndice necesario al contrato en general.—Y habiéndose suscitado la cuestión de si el Presidente podía ó nó, en uso de sus atribuciones, mandar recibir primero la votación de la moción indicada, se preguntó á la Cámara si debía ó no resolverse ésta, antes de la aprobación general del contrato.—Recibida la votación, se decidió que debía en primer lugar pedirse la aprobación ó improbación del contrato en general.—Trascurrido el tiempo necesario, se consideraron suficientemente discutidos el mismo contrato y proyecto de decreto que á éste se refiere, y quedaron aprobados en general, por mayoría de votos.—Se pidió enseguida la votación sobre la moción del Diputado Brenes; y habiendo resultado empate de diez votos contra diez, el mismo Señor Brenes retiró su proposición, reservándose el derecho de proponerla en su oportunidad. En consecuencia, se señaló para la discusión detallada del contrato, y proyecto referidos, la sesión del lunes próximo.

Siendo las cuatro de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

J. N. M. CARAZO,
Pte.

JUAN J. ULLOA G.,— JOSÉ A. CASTRO,
Srio. Pro-Srio.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Fomento.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Palacio Nacional.

HONORABLE SEÑOR:

No estando de acuerdo con la modificación del artículo 2º del contrato Durán-Keith, hecha por el Congreso, por ser de todo punto inadmisibles, ruego á U. S. H. se

sirva dar por retirado dicho contrato.

Con toda consideración soy de U. S. H. muy atento servidor.

pp. MINOR C. KEITH.
C. F. WILLIS.

San José, setiembre 22 de 1885.

Palacio Nacional.

San José, 22 de setiembre de 1885.

H. S. Secretarios del Excelentísimo Congreso Constitucional.

El representante del Señor Don Minor C. Keith en esta República, Señor Don Carlos F. Willis, ha notificado al Poder Ejecutivo, en esta fecha, que no acepta la modificación que ese alto Cuerpo ha hecho al artículo 2º del contrato Durán-Keith.

En consecuencia, y de orden del Excelentísimo Señor General Presidente de la República, retiro del conocimiento del Excmo. Congreso Constitucional el aludido contrato.

Soy de Vuestras Señorías, atento

servidor.
C. DURÁN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 89.

Palacio Nacional.

San José, 17 de setiembre de 1885.

Señor Director del Colegio de San Luis Gonzaga.

Cartago.

Señor:

Con instrucciones de Su Excelencia el Señor General Presidente, esta Secretaría pone á disposición de U., para el servicio del establecimiento que dirige, lo siguiente:

Un globo celeste de Grosselin.
Otro id. de Delamarche.
Otro terrestre, en relieve, de Corona y Bustamante.
Un idem cosmográfico, de Garassut.

Un idem Geoselenio, de Moore.
Un aparato Level, para el estudio del sistema métrico.

Sírvase encargar persona para que reciba, en esta Secretaría, los objetos expresados.

Dios guarde á Ud.

FERNÁNDEZ.

Colegio de San Luis.

Cartago, setiembre 19 de 1885.

H. Sr. Secretario de Estado en el despacho de Instrucción pública.

San José.

Con indecible satisfacción me he enterado de la atenta comunicación de U., fecha 17 del presente mes, contráda á manifestar que, con instrucciones de S. E. el General Presidente, esa Secretaría de Estado ponía á mi disposición, para el servicio del Colegio que dirijo, lo siguiente:

1 Globo celeste de Grosselin.
1 " " " Delamarche.
1 " " " terrestre en relieve, de Corona y Bustamante.
1 " " cosmógrafo de Garassut.

el gobierno de Moore.

aparato Level, para el estudio del sistema métrico.

Cabeme el honor, Señor Ministro, de decir á U. en respuesta, que demostraciones de esta clase, no por su valor intrínseco, sino por su expresión moral, compensan los esfuerzos que se emplean para la instrucción y educación de la juventud que concurre á este plantel, y estimulan á la vez á continuar la tarea con voluntad perseverante y entusiasmo renaciente.

Á nombre de esa juventud, que ya empieza á comprender la grandeza y sublimidad de la obra de la educación; que se inclina, se deja y quiere ser regida por la suave y dulce autoridad de la palabra; que va entendiendo que en esa edad dichosa vivir es querer, y querer es alcanzar; que corresponde, en fin, á los esfuerzos de sus padres, al entusiasmo y á las esperanzas de sus profesores, y á la protección valiosa del Gobierno patrio; á nombre de esa juventud, repito, tributo, con respeto, al Honorable Ciudadano Presidente de la República un testimonio de alta consideración y un homenaje de profundo reconocimiento.

Momentos después de recibida la citada comunicación, reunido el cuerpo de profesores en el aula magna, y á presencia de todos los colegiales, internos y externos, en número de 67, di lectura á la nota referida; y á seguidas, en una breve alocución, les hice comprender que cuando el Poder es aliado de las letras, puede augurarse un porvenir de progreso para la educación de la juventud; y que, siendo el Supremo Gobierno un promovedor generoso de la enseñanza, debe esperarse que seguirá dispensando al Colegio la protección que concede á todo lo que es grande y beneficioso.

Entonces, á mi exitativa, profesores y alumnos, todos de pie, prorumpieron unánimes, y emocionados la mayor parte, en un "VIVA EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA", acompañando esta exclamación con un aplauso nutrido y prolongado.

Doy conocimiento de este hecho doméstico al Señor Ministro, porque su significación implica un paso adelantado en la educación del sentimiento; pues esas almas, todavía tiernas, ya se dan cuenta de las elaciones de la virtud y de los afectos benévolos.

El Director del Colegio de Cartago hace fervientes votos por que durante la ilustrada Administración política del Señor Licenciado Don Bernardo Soto, se trabaje con patriotismo por alcanzar que no haya un sólo individuo de este país que no tenga los elementos precisos para escapar á la miseria del alma—la ignorancia; y que asome pronto el día que una instrucción general y completa esté cimentada en toda la República, y que, únicamente, por excepción, apenas se encuentre alguno que otro costarricense que no posea siquiera los conocimientos rudimentales.

Entonces, Señor Ministro, no hay que tener cuidado para el porvenir.

Sabido es que cuando los destinos de un país están asegurados por el poder é influjo de la ilustración, su marcha se dirige siempre por los caminos que guían á la felicidad pública. Y al mirar el Supremo Gobierno tan ávido de la difusión de las luces, yo, como Director de este Colegio, me entrego á los presentimientos más dulces y á los más halagüeños presagios para el futuro.

Pueda yo, el más humilde y débil de los obreros, cooperar también á asegurar á Costa-Rica ese porvenir, convencido como estoy de que la instrucción popular no es empresa de ti-

tanés, sino una obra pronta y haciéndose.

La razón lo demuestra y la experiencia lo acredita.

Dígnese el Señor Ministro perdonar que me haya permitido distraer su atención con mis enojosas reflexiones; pero tienen por escusa que las produce el entusiasmo que me domina, cuando pienso que se puede dotar al pueblo todo de la instrucción indispensable para elevar este país á la altura de los pueblos más civilizados, y no verse reducido al proletariado de la inteligencia.

He recomendado al Sr. Don Francisco Echeverría que reciba en esa Secretaría los objetos expresados al principio.

Con protestas de la más distinguida consideración, soy del Honorable Señor Ministro obsecuente servidor.

T. M. MUÑOZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS.

Setiembre 9.—Á las 8 a. m. fondeó el vapor bananero español "Andes," procedente de Puerto Paix Hayti, de 1,092 toneladas de registro, con 3½ días de mar y 32 tripulantes, al mando de su Capitán Amésaga.—No trae carga, pasajeros ni correspondencia: viene consignado á M. C. Keith.

Setiembre 13.—Á las 7 a. m. fondeó la goleta colombiana "Melquiades," de 25 toneladas, procedente de Bocas del Toro, con tres días de mar y 5 tripulantes, al mando y consignación de su Capitán Hansel.—No trae carga ni pasajeros.

Setiembre 14.—Á la 9 a. m. ancló el vapor de la Mala Real "Severn," de 1,119 toneladas de registro, procedente de Colón, con 25 horas de mar, 54 tripulantes, al mando de su Capitán Rousell.—Trae 3 pasajeros de cubierta, y de carga 285 bultos de mercaderías y un saco correspondencia.—Viene consignado á la Compañía de Agencias.

Setiembre 17.—Á las 9 p. m. fondeó la goleta N. Americana "Maggie B," de 17 toneladas de registro, procedente de Bocas del Toro, con 3 días de mar, 4 tripulantes, al mando de su Capitán Russell.—No trajo pasajeros, y de carga 8 reses, consignada á A. K. Brown.

Setiembre 18.—Á las 2 p. m. fondeó el vapor bananero "Alvo," de 1,304 toneladas de registro, procedente de Colón, con 20 horas de mar, 47 tripulantes, al mando del Capitán Williams.—Pasajeros: H. Bur y Señora, Señora J. Jiménez y 6 de cubierta. Carga parte de madera manifestada por "Arran" ult. y 1 saco correspondencia. Consignado á M. Keith.

Setiembre 19.—Á las 7 a. m. fondeó el vapor inglés "Arran," de 286 toneladas de registro, procedente de Bocas del Toro, con 10 horas de mar, 25 tripulantes, al mando de su Capitán Broun.—Pasajeros: Chas Brutkopf, Pablo Urrutia, Señora de Millet, Víctor Millet, Señora Morais y 2 niños, Cap. Williams y Felipe Boix. Carga: 35 bultos y 2 sacos correspondencia. Consignado á M. C. Keith.

SALIDAS.

Setiembre 7.—Á las 6 p. m. zarpó el vapor inglés "Statesman," con destino á Nueva Orleans, al mando del Capitán Edgar.—No lleva pasajeros ni carga: fué despachado por Mr. C. Keith.

Setiembre 9.—Á las 4 p. m. zarpó para Colón, el vapor de la Mala Real "Nile," al mando del Capitán Guillies. Despachado por la Compañía de Agencias.—Pasajeros: T. V. de la Espriella, J. Samuels, W. Sharp y hermana. R. Vellorin y Señora, y 38 de cubierta. Carga 11 cajas plantas con 848 libras, 2 cajas carey con 516 libras, 40 bultos provisiones y 4 sacos correspondencia.

Setiembre 12.—Á las 5 p. m. zarpó para New York el vapor español "Andes," al mando del Capitán Amésaga, despachado por M. C. Keith.—No lleva pasajeros. Carga: 22 bultos hule con 3,171 libras, 13 cajas plantas con 1,016 libras, 16 bultos cueros con 4,474 libras, 366 cueros sueltos con 7,727 libras, 15,733 racimos de bananas y dos sacos de correspondencia.

Setiembre 14.—Á las 11½ a. m. zarpó para Tortuguero la goleta colombiana "Melquiades," al mando y despachada por su Capitán Hansel. Sin carga ni pasajeros.

Setiembre 15.—Á las 6 a. m. zarpó para San Juan del Norte el vapor de la Mala Real "Severn," al mando de su Capitán Rousell y despachado por la Compañía de Agencias. No lleva carga, pasajeros ni correspondencia.

Setiembre 19.—Á las 3 y 30 zarpó para San Juan del Norte el vapor inglés "Arran," al mando del Capitán Broun y despachado por M. C. Keith.—No lleva carga ni pasajeros.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Martes 22.

1.—Se proveyó autos en escrito presentado por los Señores Licenciado Don José Monge Reyes y Baltazar López, en que suplican de la resolución que recayó en juicio que siguen contra el Señor Rafael López, por pesos.

2.—En un incidente de la mortuoria de Don Narciso Rojas, de mejor acuerdo se señaló para la vista las doce del día primero del entrante mes de octubre.

3.—Se pidió informe á la Secretaría, en escrito presentado por el Señor Jacinto Valverde, en que acusa primera deserción al Señor Damián Mora, en ejecución que éste sigue contra el Sr. Juan Valverde.

4.—Se señaló las doce del día dos del entrante octubre para la vista del juicio verbal entre Fulgencio Román y Ramón Quirós, sobre alimentos.

5.—En el concurso de D. Santos Dengo, se mandó dar cuenta en Corte plena para reponer al Conjuetz, Licdo. D. Solón Bonilla, por haber fallecido.

6.—Se introdujo á la oficina el juicio ejecutivo, establecido por el Banco de Costa-Rica contra Don M. Blanco.

7.—Se señaló las doce del día siete del entrante octubre para la vista de un incidente del juicio establecido por el Doctor Don Antonio Cruz contra el Fisco, por la rescisión de un contrato.

8.—En juicio establecido por el Doctor Don Antonio Cruz contra Don Enrique Roig y Municipalidad de este cantón, por la nulidad

de un contrato, se mandó hacer saber que el Conjuetz, Licenciado Don Manuel F. Quirós, había resultado electo en reposición del Conjuetz, Dr. Machado.

9.—Se proveyó autos en escrito presentado por el reo Pablo Ramos, en que suplica de la sentencia que recayó en la causa que se le sigue por lesiones.

10.—En apelación de hecho interpuesta por la Señora Ramona Chavarria, de una providencia dictada en el juicio de desahucio que le ha promovido al Señor Agustín Bermúdez, se admitió el recurso interpuesto, y se mandó devolver el expediente al Juez á quo, para que haga las citaciones de ley.

11.—Se declaró sin lugar la apelación de hecho interpuesta por el Señor Manuel Muñoz, de una providencia dictada en la mortuoria del Señor Juan Umaña, por no haberse establecido el recurso en el término fijado por la ley.

San José, setiembre 22 de 1885.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del veinticuatro de este mes se venderán, en la puerta de este Juzgado, dos casas, una de 9 varas largo y 4½ ancho, con cuarto y cocina, y la otra de 10 varas largo y 6 ancho, ubicadas en un solar de 55 varas frente y 82 varas fondo, sito en el barrio de Concepción, distrito 7º de este cantón; limitado: Norte, calle en medio, finca de Juan Alfaro; Sur, id. de Marcelo Picado; Este, idem de Raimundo Arias y Espíritu Nencio; y Oeste id. de Ceferino Piedra; valorado todo en \$250.—Y un potrero de siete manzanas situado en el mismo barrio y distrito que la anterior finca; lindante: Norte, camino en medio, potrero de Espíritu Santo Fernández y Simona Bogarín; Sur id. de Cármen Martínez; Este, potrero de José Mº Carranza; y Oeste potrero de Pedro Barahona; apreciado en \$350.—Pertenecen á María Josefa Arrieta, y se venden á pedimento de partes para el pago de costas de la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª Constitucional.—Cartago, setiembre 14 de 1885.

VICTOR ROBBIO.

Francisco Castillo.—M. Ramírez.
3 v. 2.

Siendo desconocidas las partes interesadas en la liberación de unas hipotecas solicitada por Sinforiano Azofeifa, se publica el memorial siguiente junto con su proveyo para su conocimiento: "Señor Juez 2º en 1ª instancia.—Sinforiano Azofeifa y Vargas, mayor de 35 años, casado, agricultor y vecino del barrio de la Cruca, de esta ciudad, ante usted con todo respeto expongo: Según se ve del documento que presento, para que se tome razón y se me devuelva, soy dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 63, folio 450, bajo el número 15,174, asiento número 2, que se describe así: hacienda de café situada en las "Animas", del barrio citado, distrito 8º, cantón 1º de esta provincia, constante de nueve á diez manzanas; lindante: Norte, hacienda de Doña Bárbara Bonilla, calle de por medio; Sur, terreno de Don Angel Miguel Velázquez, río de "Torres" en medio; Este, terreno de Doña Braulta Chacón de Salazar, antes de Juan Montero y más antes de Micaela Lobo; y Oeste, con terrenos de Don Lorenzo Chacón, hoy de Filadelfo y Carlos Salazar, cuya hacienda lube por compra que hice á Doña Bárbara Bonilla y Nava, en el concepto de estar libre de gravámenes; pero últimamente he averiguado, por medio del Registro, que tiene cuatro hipotecas, constituidas, la 1ª por Don Jacinto García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, como dueño anterior que fué de ella, en favor del Señor Juan Montero, hoy finado y que fué mayor de edad, agricultor

...y de este domicilio. Como dueño anterior que fué digo todos del barrio de Guadalupe de esta ciudad. garantizándole la suma de \$ 990-00 que le prestó por el término de 3 años, mediante el interés de 1 por 100 mensual, que se obligó á satisfacer junto con el capital, según así consta de la escritura pública otorgada en esta ciudad con fecha 3 de marzo de 1860, ante Don Higinio Carranza. Alcalde 3º de la misma, tomada razón en el Registro antiguo, libro 19, folio 37 y vuelto. La 2ª hipoteca fué constituida por el mismo Señor García, á favor de los Señores A. N. José Esquivel de este comercio, garantizándoles la cantidad de \$ 2,573-00 que en dinero y en efectos recibió de ellos, á su satisfacción; obligándose á satisfacer esa deuda en esta forma: \$ 573-00 en el mes de marzo de 1861 en café, al precio corriente ó en dinero, según le conviniera, y en caso de no pagar en marzo esa cantidad, se obligó á pagarla en agosto del mismo año, pagando el 1 por 100 de interés, y los \$ 2,000 restantes se obligó á pagarlos en café á razón de \$ 5-00 cada quintal, por mitad, en los años de 1862 y 1863, es decir, que satisfaría 200 quintales cada año, debiendo ser la entrega de dicho café en el mes de marzo; todo esto consta de escritura otorgada en esta ciudad, con fecha 26 de octubre de 1860, ante el mismo carterario, Señor Carranza. La 3ª hipoteca fué constituida por el referido Señor García, en favor de los Señores Aguilar y Allpress de este comercio, garantizándoles la suma de \$ 993-00 que en efectos tomó del almacén de dichos Señores, y cuya deuda se obligó á pagar dando \$ 102-00 cada día 9 de mes á contar de la fecha de la escritura, pudiendo tomar igual suma de \$ 102-00 en efectos del mismo almacén, en calidad de cuenta corriente, por todo el tiempo que á una y otra parte conviniera, con advertencia de que si se atrasaban dos pagos seguidos, se consideraría vencido el plazo para toda la cantidad; en caso de demora, se obligó á reconocer el interés de 1 por 100 mensual; así consta de escritura otorgada en esta ciudad: con fecha 8 de enero de 1861, ante Don Rafael Alvarado, Alcalde 1º de la misma, de esta escritura se tomó razón en el mismo Registro antiguo, libro 20, folio 16 y vuelto; y de la 2ª escritura hipotecaria, citada, también se tomó razón en el Registro antiguo, libro 19, 2º folios 7 vuelto y 8; y finalmente, la 4ª hipoteca fué constituida por mi citada vendedora Doña Bárbara Bonilla, en favor de Don Juan Francisco Bonilla, ya finado, y que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, garantizándole la cantidad de \$ 3,200 que al interés de 1 por 100 mensual, recibió de dicho Señor, en dinero, á su satisfacción, y cuya deuda se obligó á pagar así: el capital á 5 años de plazo, contados desde el día último de mayo de 1861, y el interés el día último de mayo de cada año, todo lo cual consta de escritura otorgada en esta ciudad: con fecha 8 de junio de 1861, ante Don Marcelino Pacheco, Alcalde 2º de la misma, tomada razón en el Registro antiguo, libro 20, folio 149 y vuelto. Los créditos de que he hecho referencia, según estoy informado, están completamente satisfechos; más no aparecen cancelados en el Registro de las hipotecas que á su seguridad se constituyeron sobre la finca descrita, por cuya razón vengo á solicitar se libere ésta judicialmente de esos gravámenes, por no poderse obtener de otro modo la cancelación, puesto que me son desconocidas las personas que hoy representan á los acreedores antes indicados. Con este fin, á usted pido, Señor Juez, que previas las formalidades establecidas por el artículo 335 de la Ley Hipotecaria, se sirva declarar que la finca descrita se halla libre de las hipotecas relacionadas. Es justicia etc. Renuncio notificaciones. San José, 11 de setiembre de 1885. Rogado de Sinfiriano Azofeifa Vargas, que dice no sabe firmar, Rosendo Segreda. Únicamente para la presentación. Jm. Alpizar. Recibido á las once de la mañana del día de su fecha. Padilla. Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las 3 de la tarde del día 16 de setiembre de 1885. Por presentado con los documentos que acompañaba. Siendo desconocidas las personas interesadas en las acciones hipotecarias que les pueden corresponder, cíteleceles por medio de edictos, insertando en ellos el presente mandamiento, que se fijarán en los

lugares correspondientes, publicándose igualmente, por 3 veces en el "Diario Oficial"; y se les otorga el plazo de 60 días, para que durante él, deduzcan las acciones que les competan, con la advertencia de que se liberarán las hipotecas con que aparece gravada la finca, sino se presentasen en el término designado. R. Carranza. Emiliiano Padilla, Secretario. 7

Es conforme:
Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, setiembre 18 de 1885,
RAMÓN CARRANZA.
Emiliiano Padilla,
Srío. 3 r 1.

Por el presente, cito á los acreedores del concurso á bienes de Don Gregorio Escalante, para que legalicen sus créditos, señalándoseles al efecto treinta días á los residentes en esta República; sesenta días á los que se hallaren en las Repúblicas de Centro-América é Istmo de Panamá; el de cuatro meses, á los que residan en las Antillas, Repúblicas del Norte y Sud América y en Europa; y el de seis meses, para los que residan en lugares más distantes. Convócase á los mismos á junta general, que tendrá lugar á las doce del martes tres del entrante noviembre, para el examen y reconocimiento de los créditos.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, 22 de setiembre de 1885.

RAMÓN CARRANZA.
EMILIANO PADILLA,
Secretario.

Por el presente cito y emplazo á todos los que en calidad de herederos, acreedores y legatarios, se crean con algún derecho á los bienes dejados por muerte de la Señora María Gregoria Cerdas y Monge, que fué de este vecindario, para que en el término de nueve días se presenten en este despacho á deducir el que tengan en la respectiva mortuoria, á la cual he dado principio.

Juzgado único constitucional del cantón de los Desamparados, á las ocho de la mañana del día once de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

A. MONGE.
Rafael Solano.—Trifón Naranjo.

APOLINAR MONGE y GAMBOA, Alcalde único constitucional del cantón de Desamparados.

Hago constar: que en esta fecha se ha dado principio al juicio de inventarios de los bienes del Señor Félix Sequera y Porras; y los que tengan derecho contra los bienes, deberán presentarse dentro de nueve días.

Desamparados, setiembre 22 de 1885

A. MONGE.
Nicanor Garbanzo.—Segundo Chacón.

REGIMEN MUNICIPAL.

Nº 2.

Señor Gobernador de la provincia de San José.

Secretaría de la Junta de Instrucción del distrito de Curridabat.

Setiembre 19 de 1885.

La Junta de Instrucción Pública del distrito de Curridabat, en sesión celebrada el día ocho del mes en curso, acordó lo siguiente:—“Artículo 4º—En virtud de la circular del Señor Gobernador de la provincia, nº 208 de 25 de agosto último, se previene al Agente de Policía de este distrito, que en lo sucesivo exija sin miramiento ni contemplación de ninguna especie, de los padres, tutores ó guardadores de los niños de ambos sexos, las multas en que incurran por falta de asistencia de éstos á los respectivos establecimientos de enseñanza.—Artículo 5º—No habiendo podido la Junta obtener hasta hoy resultado, medianamente favorable en los turnos y demás arbitrios que ha imaginado para crear un fondo de instrucción, bastante para remediar, siquiera en parte, las necesidades más apre-

miantes de la enseñanza de este pueblo, á pesar de los esfuerzos que ha hecho en este sentido, acordó convocar, por medio del Agente de Policía de este distrito, á los habitantes del mismo, para las doce del domingo veinte de este mes, en el local designado para las sesiones de esta Corporación, con el objeto de levantar una suscripción voluntaria, destinada al importante fin de proveer á las necesidades de la enseñanza.—Artículo 6º—Con la mira de aprovechar la reunión acordada en el artículo anterior en beneficio de la enseñanza, y persuadida la Junta de que está en la obligación ineludible de des-
pertar, por todos los medios que estén á su alcance, el patriotismo de los habitantes de este pueblo y combatir el indiferentismo de que están poseídos, siempre que se trata de realizar mejoras que no son de carácter religioso.—Constándole, además, que en diversos turnos verificados en épocas anteriores en favor de la iglesia, se han reunido en un sólo día hasta cien, setenta y cuando menos treinta y cinco pesos, acuerda: celebrar un turno el día señalado para levantar la suscripción á que alude el artículo anterior, con las ofrendas que espontáneamente quieran presentar los niños de una y otra escuela, y las demás que puedan ofrecer los miembros de la Junta, con el objeto especial de hacer á los concurrentes las reflexiones que parezcan más adecuadas para destruir las preocupaciones que motivan su indiferencia y alcanzar el resultado á que aspira la misma Junta, la cual cree que, no obstante sus escasas aptitudes, mediante la fe, buena voluntad y perseverancia inquebrantables de que está animada, puede llegar á remover las dificultades que se oponen á su empresa; y, dado el caso que no pueda realizarla, le quedará al menos la satisfacción de haber agotado sus esfuerzos en cumplimiento de la misión que se le ha confiado. Quedan autorizados los Vocales, Don José Céspedes, Don Carlos Monge y el Señor Don Damián Muñoz, para presidir el turno y dictar las disposiciones conducentes á su realización, exitante al mismo tiempo á los maestros de una y otra escuela, con el fin de que contribuyan con su influencia á hacer fructuoso el turno indicado.”

Lo que tengo la honra de comunicar á U. para su inteligencia, suscribiéndome su más atento servidor.

ANSELMO CÉSPEDES.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Setiembre 19 de 1885.

Para concluir el edificio de escuela de varones del pueblo de Cot se convoca licitadores que se encarguen de los trabajos siguientes: repello general del edificio, entejado formal y colocación de los tubos para recoger el agua, construcción de una pared de ladrillo de 68 varas pavimento de todo el edificio, 35 varas, de tapia, pintura de puertas y otros trabajos urgentes.

Las personas que deseen informes, pueden ocurrir á esta Gobernación, donde se recibirán las propuestas hasta el 30 del corriente, término improrrogable.

J. B. CALVO.

SECCION DE AVISOS:

AVISO.

Vendo un piano de la acreditada fábrica de Steinway & Sons. de New York.

MATEO F. FOURNIER.
4 r. 2.

ADUANA DE PUNTARENAS.

Se han señalado las doce del día treinta del corriente para vender al martillo, y en el mejor postor, los artículos siguientes, pertenecientes al Fisco.

- 13 sacos arroz.
- 1 barril sal.
- 2 „ harina.
- 2 „ carne.
- 3 bultos frijoles.
- 4 barriles vino.
- 1 „ alquitrán.
- 15 latas conserva.

Aduana marítima de Puntarenas.—Setiembre 21 de 1885.

El Administrador.
J. VTE. MARCHENA.

SE ALQUILA

el alto de la casa que ocupaba Don Gaspar Ortuño, calle de la Universidad, nº 3 E. Se darán informes en la Botica de los Señores Durán y Núñez.
10 v. 7.

REMATE.

A las doce del sábado 26 del corriente mes, se rematarán por los infrascritos, en la Aduana de Puntarenas y por cuenta de quien corresponda, las siguientes mercaderías.

- M P & C nº 1 5 cajas aguarrás averiado
- HH C por agua del mar.
- „ nº 2 20 cajas cañin averiado per agua del mar.
- „ nº 3 2 cajas cañin, averiado por agua del mar.
- „ nº 4 5 cajas aceite, averiado por agua del mar.
- F B R. nº 1190/99 12 bultos escobas, ½ averia.
- „ nº 1200/211 12 bultos jarca, en buen estado.
- „ nº 1 30 cajas cañin averiado.
- „ nº 2 2 bultos tubos cristal, en buen estado.
- „ nº 3 28 cajas siletas, ½ averia.
- „ nº 4/5 6 cajas aguarrás averiado.
- „ nº 6 4 cajas hacías averiado.
- „ nº 7/8 20 toneladas pólvora, en buen estado.

San José, 18 de setiembre de 1885

LUJÁN & MATA.

Días.	Fecha.	Saló de Puntarenas.	Salga al Bodegón.	Regresa á Puntarenas.	Fecha.
Martes.	1	1 p. m.	7 p. m.	4 p. m.	2
Viernes.	4	7 a. m.	1 p. m.	4 p. m.	6
Martes.	8	10 p. m.	5 p. m.	1 p. m.	10
Viernes.	11	12 p. m.	6 p. m.	1 p. m.	12
Martes.	15	3 p. m.	9 p. m.	11 a. m.	16
Viernes.	18	5 a. m.	11 p. m.	8 p. m.	19
Martes.	22	6 a. m.	12 p. m.	9 p. m.	23
Viernes.	25	11 a. m.	12 p. m.	12 p. m.	26
Martes.	29	9 a. m.	3 p. m.	5 p. p.	1º Octubre.

LA COPA BLANCA.

Con este nombre he abierto en Cartago un establecimiento de Vinería y Pulpería, cien varas al Este de la Estación, en el cual serán servidos con esmero mis favorecedores.

Agosto 5 de 1885.

F. FLORES.

10 v. 10.

A módico precio, vendemos

Sacos vacíos para café.
Vino Catoy, en cajas.
15 v. 3 Hto. Tournon & C